| Fecha de Elaboración | 2 | 05 | 2022 |
|---|---|---|---|

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el "*deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*", La Secretaría de Educación del Distrito (en adelante la SED) realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del mercado realizado.

La Constitución Política consagra en su Art. 44 que: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*".

En concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital No.761 del año 2020, Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", cuyo objetivo general es consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia.

Ahora bien, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al Covid-19 como una "pandemia", atendiendo el número de casos de afectados e hizo un llamado a la acción efectiva e inmediata de los Gobiernos, las personas y las empresas. De acuerdo con lo acontecido a nivel mundial, las autoridades nacionales y territoriales han tomado medidas e implementado estrategias que garanticen la protección de los derechos fundamentales de los Colombianos; razón por la cual, el Ministro de Salud y Protección Social expidió la Resolución N. 844 de 2020 *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, se modifica la Resolución No.385 de 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 del 2020"* la cual prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, seguidamente se expide la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 "*Por la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican la Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones* ", seguidamente se expide la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 "*Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020*" se expide la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 "*Por la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorroga a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020*", la cual prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021 y la Resolución738 de 2021 del 26 de mayo de 2021 "*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 222 de 2021"* la cual prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021. Seguidamente se expide la resolución 1315 de 2021 del 27 de agosto de 2021 *" la cual prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2021*", posteriormente se expide la resolución 1913 de 2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 "*la cual prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2022"* y finalmente se expide la Resolución 304 de 2022 de fecha 23 de febrero de 2022 *"la cual prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de abril de 2022.*

De igual manera la Alcaldía Mayor de Bogotá, en el marco de la emergencia sanitaria, ha expedido diferentes Decretos, entre los que se encuentran el Decreto No.143 del 15 de Junio de 2020 *"Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones*", decretando la continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., hasta el 1° de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Posteriormente, se expidió el Decreto No. 169 del julio 12 de 2020 *"Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital"*, el cual ordenó en su artículo 1° dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en

el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Luego se expidió el Decreto No Decreto 179 del 31 de julio de 2020 el cual da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020. A continuación, se expidió el Decreto 207 de 21 de septiembre 2020 *"Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (CO VID-] 9) en el periodo transitorio de nueva realidad*". De igual forma se expidieron el Decreto 216 del 30 de septiembre de 2020 "*Por medio del cual se da continuidad a las medidas previstas en el Decreto Distrital 207 de 2020 Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad y se dictan otras disposiciones",* Decreto 240 del 31 de octubre de 2020 "*Por medio del cual se da continuidad a las medidas previstas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad* ", posteriormente el Decreto 262 del 30 de noviembre de 2020 "*Por medio del cual se imparten instrucciones para la temporada decembrina del año 2020, se da continuidad a algunas medidas previstas en los Decretos Distritales 207 y 216 de 2020, para preservar el orden público, para dar continuidad de la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y para mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de la nueva realidad, y se toman otras determinaciones"* Decreto Distrital 039 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID19)" En el cual decreta para los establecimientos educativos la "Presencialidad parcial según determine la Establecimientos educativos. Secretaria de Educación en los términos señalados en el artículo 13 del Decreto Distrital 021 de 2021",* Decreto Distrital 061 del 28 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se prorroga el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C., se adoptan medidas para la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones",* Decreto Distrital 172 de 11 de mayo de 2021 *"Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"* y seguidamente el Decreto No. 180 del 19 de mayo de 2021 *"Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-Co V-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones",* finalmente se expide el Decreto 076 de 2022 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de fecha 01 de marzo de 2022 "*Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimiento del orden público en la ciudad de Bogotá D.C., la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones*"

El Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución número 350 del 01 de marzo de 2022 "*por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado"* con sus respectivos anexos, donde entre otras disposiciones indica:

- - Numeral 3.2 ***Sector Educativo.*** *El servicio educativo, oficial y privado incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias continuara desarrollándose de manera presencial.*

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación del Distrito debe garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial, se han establecido entre otras estrategias, la continuidad de todos los servicios a su cargo, para que el acceso se realice de una manera gradual, segura y progresiva (GSP) y la construcción de entornos seguros como uno de los mecanismos principales para evitar la propagación del virus.

Luego de todas las medidas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de prevención y detención del COVID- 19, se han provocado cambios sustanciales en los hábitos de toda la población, por lo que, en este momento se hace necesario retomar las actividades que habían sido suspendidas o aquellas que se han desarrollado de manera virtual. De allí que el retorno a las aulas de clase se realiza de una manera segura en las instituciones educativas, dando aplicación a los protocolos de bioseguridad establecidos, los cuales contemplan medidas preventivas que permitan reducir la propagación de nuevos contagios.

Dentro de todo el trabajo que la Entidad ha efectuado desde la vigencia 2020 para el desarrollo del R-GPS se desarrolló un proceso de adquisición de elementos de bioseguridad por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente bajo el Instrumento de Agregación de Demanda "Emergencia COVID-19", elementos que permitieron el apoyo a la aplicación de los protocolos de bioseguridad de cada IED.

Así pues, y teniendo en cuenta que en las vigencias 2020 y 2021, se realizaron las órdenes de compra No. 56752, 62396,

62397, 62401, 62438 de 2020 y 75131 de 2021, cuyos objetos son *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD COMO APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO Y CONTROL DEL COVID-19, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVAS OFICIALES EN LAS CUALES SE DARÁ INICIO AL PLAN PILOTO PARA EL DISTRITO CAPITAL, EN MARCO DEL RETORNO GRADUAL, PROGRESIVO Y SEGURO A CLASES" y "ADQUIRIR ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD COMO APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO Y CONTROL DEL COVID-19, FRENTE AL RETORNO SEGURO A LA PRESENCIALIDAD PARA LA PRESENTE VIGENCIA*", en la cual se adquirieron 3.173 lavamanos portátiles, distribuidos en los colegios oficiales del Distrito por lo que se hace necesario la adquisición de los repuestos para los mismos, con el fin de mantener dichos elementos en óptimas condiciones de funcionamiento.

La **financiación** del suministro de repuestos para el mantenimiento de los elementos de bioseguridad entregados por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, se realizará con cargo al proyecto vigente: ***proyecto de inversión No. 7638 "fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", componente 03 dotaciones*** que prevé la dotación escolar a las instituciones educativas del sistema oficial de Educación del Distrito de Bogotá; con dicha distribución de recursos en el presupuesto de la entidad se atenderá el suministro de repuestos para el mantenimiento de los elementos de bioseguridad entregados por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo a lo reportado por las diferentes Instituciones Educativas y la Dirección de Dotaciones Escolares.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas en el sector educativo, se realiza el presente proceso de contratación para suministro de repuestos, para el mantenimiento de los elementos de bioseguridad entregados por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones "Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones".

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**a. OBJETO:** SUMINISTRAR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGUIRIDAD ENTREGADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

**b. ALCANCE DEL OBJETO:** Suministrar repuestos para el mantenimiento de los elementos de bioseguridad entregados por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de contribuir y apoyar las condiciones de salubridad e higiene en las Instituciones Educativas del Distrito, a través del Proyecto de Inversión No. 7638*. "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C".*

**c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:**

| CÓDIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| | 31 | 16 | 28 | 00 |
| 31162800 | Componentes y Suministro de Manufactura | Ferretería | Ferretería en General | N/A |

**d. LUGAR DE EJECUCIÓN**: La entrega de los bienes objeto del presente proceso, serán suministrados (entregados) por el contratista, en la sede central de la Secretaría de Educación del Distrito o en el lugar donde esta designe, de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato.

**e. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES**

(Ver fichas técnicas. Se anexan al presente documento).

El proponente deberá señalar en el Anexo – OFRECIMIENTO TÉCNICO, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos y ambientales descritos en las FICHAS TECNICAS.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a las fichas técnicas establecidas por la entidad.

Así las cosas, la propuesta deberá elaborarse considerando lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar el Anexo "OFRECIMIENTO TÉCNICO", donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, en la invitación y adendas, sin realizar modificaciones o alteraciones a las características y condiciones solicitadas.

**f. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y la invitación. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.

2. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes. El cumplimiento del objeto contractual, de ser el caso, debe ajustarse al contexto de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

8. Entregar a la supervisión del contrato todos los productos contemplados en la invitación publica y el anexo técnico con las especificaciones técnicas establecidas, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

11. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato,

junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

14. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.

15. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

16. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

17. Vincular y mantener, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables el 50% de mujeres en el término de ejecución del contrato.

18. Garantizar que, dentro del personal vinculado para el desarrollo del contrato, se contrate el porcentaje de mujeres establecido en el Decreto 332 de 2020 y en los estudios previos de acuerdo a cada una de las ramas de actividad económica a la cual corresponda el objeto a contratar, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.

19. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y del revisor fiscal del contratista, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.

20. Registrar a las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

21. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

22. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

23. Verificar el complimiento de las normas de bioseguridad por COVID-19.

24. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia por el COVID-19, según lo establezca las medidas adoptadas por el gobierno Nacional o

Distrital.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

1. El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adquiridos y objeto del contrato en los lugares indicados por la SED y en las cantidades requeridas, garantizando la disponibilidad de los bienes ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas e indicaciones adicionales exigidas en la ficha técnica y en las Especificaciones Técnicas de la invitación, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato. La entrega de los bienes debe ajustarse al contexto del asilamiento preventivo obligatorio por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19

2. El **CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, una muestra de cada uno de los ítems, con el fin de verificar si estos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas en la propuesta, para ser aprobadas y dar inicio con las respectivas entregas. Por lo tanto, se recomienda que el **CONTRATISTA** cuente con un inventario de muestra de cada uno de los bienes para su verificación y aprobación por parte de la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la SED y las respectivas pruebas de resistencia y verificación de cumplimento técnico solicitado y establecido en las especificaciones técnica.

   El **CONTRATISTA** tendrá tres (3) días hábiles para realizar los cambios solicitados por parte del supervisor en la revisión de muestras o cambio del bien propuesto; si trascurrido dicho tiempo el contratista no atiende lo indicado por la SED, se requerirá por escrito para que indique las razones por las cuales no se ha entregado los ajustes solicitados o la nueva muestra, de lo contrario se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se harán constar las observaciones técnicas a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del contratista.

   Si en dichas verificaciones realizadas por parte de la supervisión, los bienes llegaran a presentar daños o deterioros en su estructura, los costos derivados serán asumidos por el **CONTRATISTA.**

   En caso de presentar causa justificada para no cumplir con el término señalado el supervisor podrá ampliar el plazo sin que se requiera modificación del contrato, siempre que no afecte el plazo de ejecución, en caso contrario se tendrá como incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los plazos aquí establecidos. En el acta de aprobación de muestras deberán establecerse los bienes objeto del contrato que serán identificados con la marquilla y cuales no con el fin de evitar afectación en su funcionamiento o por su forma.

3. Los bienes que presente el **CONTRATISTA** para la aprobación de muestras deberán cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en estudios previos, invitación pública, anexos técnicos y adendas a que hubiere lugar

4. Entregar por el **CONTRATISTA** en la aprobación de muestras el Plan de Manejo Ambiental donde se especifique la mitigación de los impactos ambientales en el ciclo de vida del producto desde el origen de los materiales hasta la entrega, para su respectiva aprobación por parte de la supervisión

5. **El CONTRATISTA** deberá entregar los bienes objeto del contrato, en las instalaciones de la sede administrativa de la Secretaría de Educación del Distrito ubicada en la Av. Eldorado No. 66 – 63- Piso Cuarto- Dirección de Dotaciones Escolares o en el lugar donde la Secretaría de Educación del Distrito designe, en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles y en las cantidades requeridas, una vez tenga el pedido oficializado por parte de la SED vía correo electrónico a la persona designada.

6. **El CONTRATISTA** deberá entregar los bienes empacados en la forma necesaria para evitar desperdicios, daños y/o deterioros de estos durante su transporte.

7. **El CONTRATISTA** deberá entregar elementos nuevos, no remanufacturados y cumplir con los estándares de calidad.

8. **El CONTRATISTA** deberá asumir el transporte para la entrega de los insumos requeridos por la SED.

9. **El CONTRATISTA** deberá asumir los daños que se presenten durante el transporte o entrega de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.

10. **El CONTRATISTA** deberá responder por la pérdida de cualquier elemento o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía.

11. **El CONTRATISTA** deberá reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas por la SED, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud impartida por parte del supervisor.

12. Registrar el recibo a satisfacción en los formatos establecidos y/o aprobados por la SED.

13. Diligenciar los formatos requeridos por la SED, en los momentos y lugares que se le definan para cumplir con los procedimientos en relación con el manejo de inventario.

14. Entregar cuando haya lugar a ello el manifiesto de importación de cada uno de los bienes presentados en su propuesta, con su respectiva certificación de autorizado como distribuidor de la marca.

15. Consolidar los soportes de las entregas mensualmente y enviarlo por escrito al supervisor del contrato para su revisión, verificación y elaboración del acta mensual de recibo a satisfacción.

16. Informar, oportunamente, al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

17. Participar en las reuniones que el supervisor de la SED convoque, para hacer seguimiento a la ejecución del contrato

18. El **CONTRATISTA** garantizara que los bienes durante la ejecución del contrato y durante el término de la garantía, cuenten con una durabilidad correcta para su uso.

19. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: INICIACION, RECIBO A SATISFACCION, TERMINACION, LIQUIDACION y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.

20. Suscribir el acta de iniciación, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única.

21. Garantizar que entre el CONTRATISTA o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la Secretaría de Educación del Distrito no existirá vínculo laboral alguno.

22. Para cumplir con los procedimientos de la SED para el manejo de inventario y de pólizas de seguros, el CONTRATISTA diligenciará los formatos requeridos por la SED, en los momentos y lugares que se le definan.

23. El **CONTRATISTA** deberá responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a cualquier persona o a bienes de la SED.

24. La responsabilidad sobre los bienes objeto del contrato será del CONTRATISTA. Una vez recibidos los bienes a satisfacción y levantada el acta de supervisión correspondiente, la responsabilidad pasará a la SED.

25. **El CONTRATISTA** debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.

26. **El CONTRATISTA** deberá cumplir lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", vinculando y manteniendo durante la ejecución de la orden, el porcentaje mínimo de 50% de mujeres, conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del proveedor conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en la orden y en las demás normas aplicables.

27. **El CONTRATISTA** deberá dar PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control

abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

**28.** **El CONTRATISTA** deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, de conformidad con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo y lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*".

**29.** **El CONTRATISTA** deberá promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

**30.** De conformidad con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la ley 1150 de 2007 y primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003 y los preceptos normativos que los adicionen, modifiquen o deroguen.

**31.** Cumplir estrictamente y respecto de su personal contratado, todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

**32.** **El CONTRATISTA** deberá proveer en todo momento y durante la ejecución del contrato, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes de la Secretaría de Educación del Distrito, y de terceras personas. EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. El **CONTRATISTA** deberá cumplir las normas de bioseguridad impuestas por el Gobierno Nacional, en caso de que la ejecución se lleve a cabo en vigencia de la emergencia generada por la pandemia por el COVID/19, especialmente lo dispuesto en la Resolución 350 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado"*, y Resolución 304 de 2022 "*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID—19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021",* así como las normas que las modifiquen o las sustituyan.

**33.** Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el 5% del personal de apoyo adicional requerido por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, de personas en estado de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona entre otros, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

**34.** Las demás obligaciones que se deriven de esta selección, la propuesta y la naturaleza del contrato.

**35.** **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)**

**36.** Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.
**37.** Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
**38.** Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato.

**39.** Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

**40.** Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.
**41.** Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

**Parágrafo 1**. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28. "*Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato."*

**g. OBLIGACIONES DE LA SED:**

**1.** Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
**2.** Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.
**3.** Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
**4.** Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
**5.** Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
**6.** Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
**7.** Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
**8.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, de ser el caso, debe ajustarse al contexto del asilamiento preventivo obligatorio por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

**h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__**

**i. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del Contrato será de seis (6) meses y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra; contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: Para el cumplimiento de la ejecución del contrato, las partes tendrán en consideración la situación del país, con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID/19, decretada por el Gobierno Nacional.

**j. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO***:*

El presupuesto oficial total estimado del proceso corresponde a la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000) INCLUIDO IVA** y los impuestos de ley a los que hubiera lugar.

Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso mediante aceptación de oferta, al oferente con la oferta de menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación y por el valor total del presupuesto oficial determinado por la SED. En la aceptación de la oferta, la Secretaría de Educación del Distrito debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre INDUHOTEL S.A.S., C&M INGENIERIA Y REPUESTOS, y GLOBALK COLOMBIA S.A.S., oferentes del bien, cuyo resultado se adjunta al presente documento. (SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO EL CUADRO COMPARATIVO)

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido para cada ítem y/o los precios unitarios

techo, so pena de ser RECHAZADA ECONOMICAMENTE la propuesta.

**PARÁGRAFO 1º:** El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO 2º:** La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Para la presente orden fue expedido el CDP No. 2107 de fecha 27 de abril del 2022- "Proyecto de inversión N°7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones"

**k. ANTICIPO: NO**
No se realizará anticipo en el presente proceso de selección.

**l. PAGO ANTICIPADO: NO**

**JUSTIFICACIÓN:** No se realizará pago anticipado en el presente proceso de selección.

**m. FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación del Distrito al contratista, mediante pagos mensuales realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta, de acuerdo con los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por la SED y previa presentación de:

a) suscripción, entre el contratista y supervisor de las actas de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
b) Egresos de los bienes entregados objeto del contrato.
c) Factura o documento equivalente por parte del contratista e ingreso al almacén de la SED, de los elementos registrados, todo en coordinación con la Dirección de Dotaciones Escolares.
d) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA).
e) demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED. De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1º:** Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

**PARÁGRAFO 2º:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

**PARÁGRAFO 3º:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

**PARÁGRAFO 4º:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

**PARÁGRAFO 5º:** Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo al manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 6º:** El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

**PARÁGRAFO 7º:** Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

**PARÁGRAFO 8º.** Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

**n. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**:
De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO,** su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, las disposiciones del Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el presente estudio previo.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La Secretaría de Educación del Distrito dará aplicación de manera específica, durante todo el presente proceso de selección, a lo dispuesto en el artículo 24 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1450 de 2011 articulo 274, Ley 1474 de 2011 articulo 94 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los decretos reglamentarios y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, referente a la mínima cuantía, en donde se describen las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Secretaría de Educación del Distrito, independiente de su objeto, tal cual lo establece las normas anteriormente enunciadas.

Así las cosas, el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

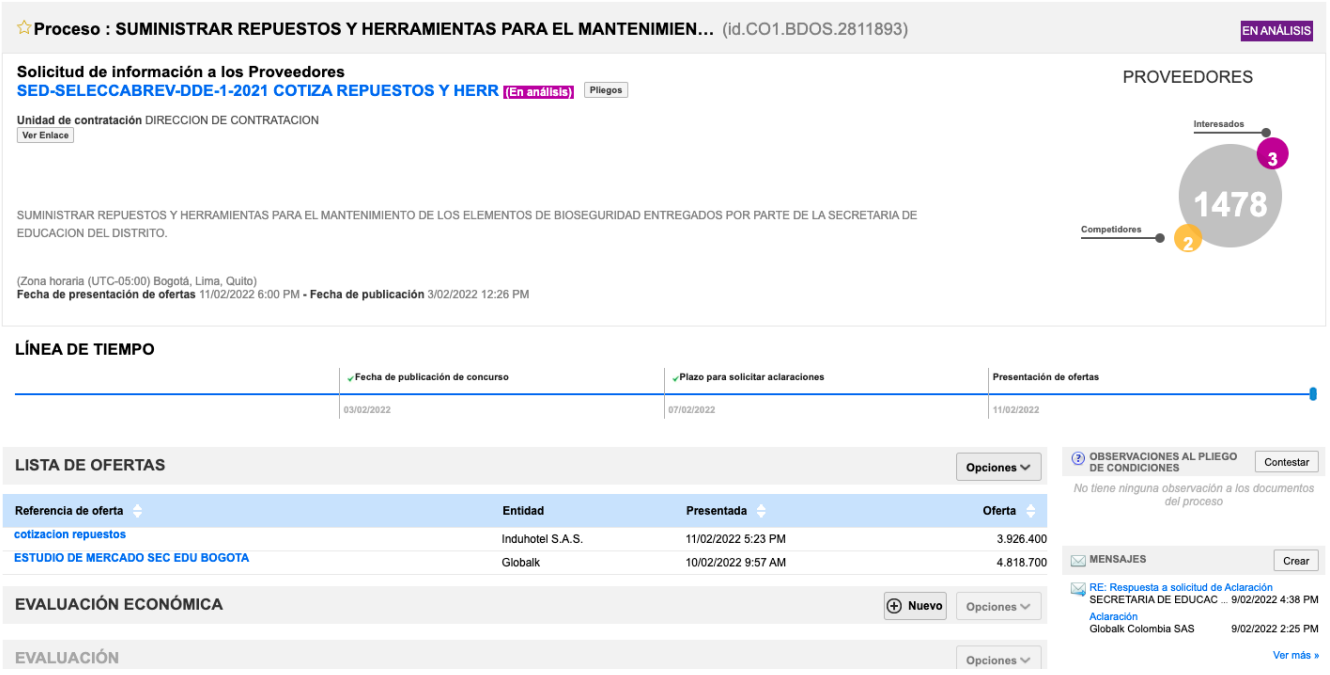
- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Decreto Ley 1421 de 1993.
- Ley 527 de 1999.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 1918 de 2018
- Ley 1955 de 2019.
- Ley 2069 de 2020.
- Ley 2195 de 2022.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 392 de 2018.
- Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 753 de 2019.
- Decreto 537 de 2020.
- Decreto 1860 de 2021.
- Decreto 579 de 2021.
- Decreto 680 de 2021.
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 de 2021.
- Decreto Distrital 332 de 2020.
- Decreto Distrital 076 de 2022.

- Resolución 350 del 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado."*
- Resolución 666 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022"*
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.serviciocivil.gov.co/bk/files/Pdf
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicable

## 4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

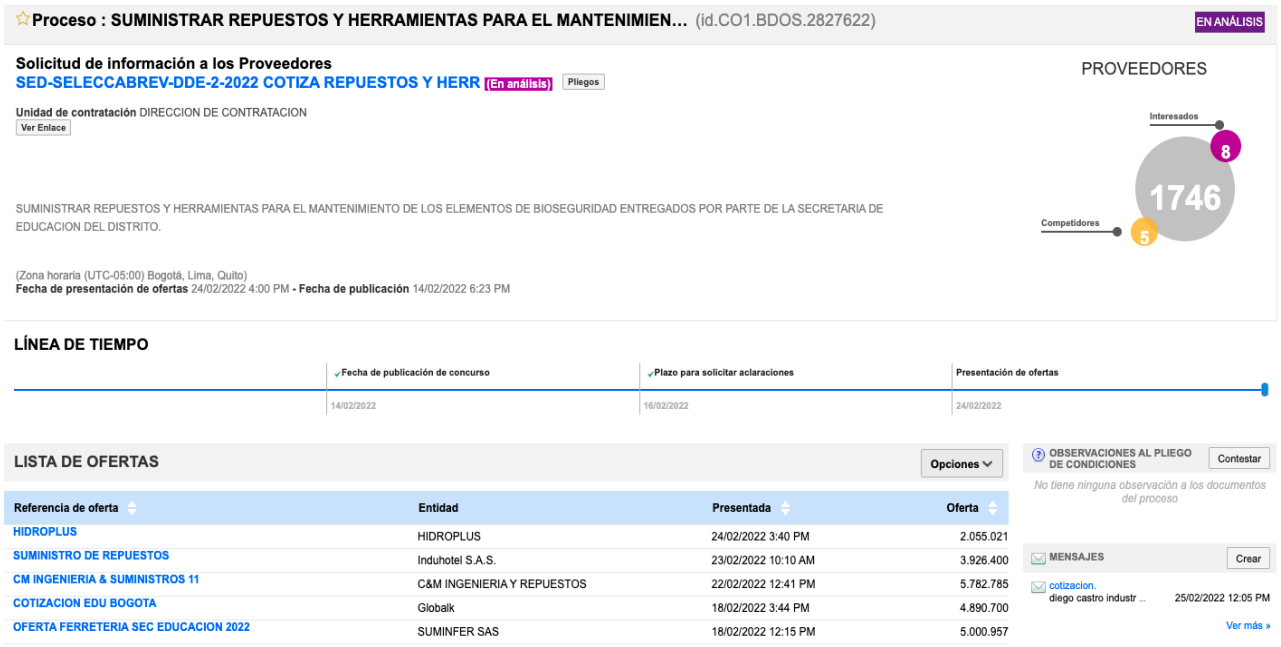
Se presenta en documento anexo, teniendo en cuenta que hace parte integral de los estudios y documentos previos. Dicho análisis fue abordado desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y las directrices vigentes adoptadas por la SED.

Por lo anterior, el día 03 de febrero de 2022 mediante plataforma SECOP II se publica el evento de solicitud de cotización cuyo objeto es *"suministrar repuestos y herramientas para el mantenimiento de los elementos de bioseguridad entregados por parte de la Secretaría de Educación del Distrito"*, cuyo plazo máximo de presentación de ofertas fue hasta el día 11 de febrero de 2022. De acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC la plataforma arrojo un total de 1478 empresas que podían participar en el evento de cotización, de estas solo tres (3) empresas manifestaron interés y finalmente solo dos (2) de ellas atendieron el requerimiento con ofertas con gran dispersión, esta situación impide establecer un análisis de precios y un valor unitario estimado de forma acertada,




Así las cosas, el 14 de febrero de 2022, se procedió a realizar nuevamente el proceso de cotización para el suministro de repuestos para el mantenimiento de los elementos de bioseguridad entregados por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, por la plataforma SECOP II en el marco del desarrollo del proceso por la Entidad (Mínima Cuantía) esto con el ánimo de realizar la comparación de precios.

Conforme lo anterior a continuación se relacionan la ficha resumen para cada uno de los procesos de cotización recibidos:




| FICHA RESUMEN DEL ESTUDIO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Requerimiento | SUMINISTRAR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD ENTREGADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. | | | | | |
| Área solicitante | Dirección de Dotaciones Escolares | | | | | |
| Proveedores | Consultados | 1.746 | Participaron* | 5 | Porcentaje de participación | 0,29% |
| Fecha de Inicio del estudio de mercado | 14 de febrero de 2022 | | Fecha de Finalización | | 24 de febrero de 2022 | |
| Valor estimado del contrato | $ 40.000.000 IVA Incluido | | | | | |
| Plazo estimado Ejecución | Ocho (8) meses | | | | | |
| Modalidad de contratación | Mínima Cuantía | | | | | |

*Participaron: Son todos los proveedores que respondieron a la invitación, ya sea mediante observaciones, cotización o manifestación expresa de no participar.

Nota: De los **1.746** proveedores potenciales que se contactaron, **05** enviaron cotización.

Ahora bien, con respecto al desarrollo del proceso de cotización en la Plataforma SECOP II, de las invitaciones a cotizar se recibió información de cinco (5) empresas que suministran los elementos objeto de estudio, sin embargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en la solicitud de cotización solo son tenidas en cuenta tres (3) cotizaciones, ya que dos (2) empresas presentaron oferta de cotización incompleta. Estas cotizaciones presentan en algunos ítems variaciones importantes, esta situación se presenta por el de incremento (“uplift”) que en algunas ocasiones empresas acostumbran a remitir en sus cotizaciones para inducir a presupuestos más elevados en la etapa de elaboración de estudio del sector.

Así las cosas, se procedió a verificar las cotizaciones allegadas mediante la plataforma de SECOP II, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCION DEL ITEM | COTIZACIONES ANTES DE IVA | | |
|---|---|---|---|---|
| | | COTIZACIÓN 1 Precio Unitario (INDUHOTEL) | COTIZACIÓN 2 Precio Unitario (GLOBALK) | COTIZACIÓN 3 Precio Unitario (C&M) |
| 1 | VALVULA / LLAVE PEDAL PARA LAVAMANOS | $ 151.261,00 | $ 133.613,00 | $ 252.101,00 |
| 2 | BOMBA DE PEDAL (PIE) PARA LAVAMANOS PORTATIL | $ 42.017,00 | $ 251.261,00 | $ 300.840,00 |
| 3 | MANGUERA TIPO 1 - Rollo de manguera por 100 metros | $ 310.924,00 | $ 243.697,00 | $ 226.891,00 |
| 4 | MANGUERA TIPO 2 - Rollo de manguera por 100 metros | $ 310.924,00 | $ 411.765,00 | $ 226.891,00 |
| 5 | SIFON FLEXIBLE – DESAGUE | $ 6.723,00 | $ 19.328,00 | $ 20.420,00 |
| 6 | REMACHE DE CABEZA ANCHA - PAQUETE POR 10 UNIDADES | $ 1.681,00 | $ 5.042,00 | $ 25.210,00 |
| 7 | ABRAZADERA CREMALLERA | $ 7.563,00 | $ 12.521,00 | $ 1.597,00 |
| 8 | VALVULA CHEQUE | $ 20.168,00 | $ 22.689,00 | $ 36.050,00 |
| 9 | CABLE DE ACERO - GUAYA - Carrete de guaya por 200 metros | $ 168.067,00 | $ 361.345,00 | $ 576.134,00 |
| 10 | VALVULA O CHECK DE FONDO | $ 5.042,00 | $ 61.345,00 | $ 361.345,00 |
| 11 | ADAPTADOR MACHO 1/2 X 16 MM, PARA MANGUERAS | $ 3.361,00 | $ 5.462,00 | $ 31.092,00 |
| 12 | CINTA TEFLON PARA PVC USO INDUSTRIAL - ROLLO POR 50 METROS | $ 7.563,00 | $ 11.765,00 | $ 10.714,00 |
| 13 | UNION PVC ROSCADA HEMBRA | $ 3.361,00 | $ 2.437,00 | $ 8.403,00 |
| 14 | ACOPLE RAPIDO UNION MANGUERA | $ 15.126,00 | $ 10.084,00 | $ 8.403,00 |
| 15 | RACOR MANGUERA BRONCE 1/2 HEMBRA | $ 4.538,00 | $ 20.168,00 | $ 8.403,00 |
| 16 | GRIFERIA DE CUELLO PARA VALVULA DE PEDAL | $ 32.773,00 | $ 45.378,00 | $ 491.513,00 |
| 17 | RESORTE DE COMPRESIÓN – ACCIONAMIENTO PEDAL TIPO 1 | $ 15.126,00 | $ 10.084,00 | $ 21.849,00 |
| 18 | RESORTE DE TRACCIÓN – ACCIONAMIENTO PEDAL TIPO 2 | $ 4.202,00 | $ 10.084,00 | $ 250.420,00 |
| 19 | TAPON DE 61MM PARA GARRAFON DE 20 LITROS paquete por 50 unidades | $ 25.210,00 | $ 10.084,00 | $ 26.290,00 |
| 20 | ABRAZADERA CREMALLERA 3/4 " | $ 2.101,00 | $ 12.521,00 | $ 1.597,00 |
| 21 | ENLACE ESPIGA ROSCA HEMBRA PVC | $ 1.681,00 | $ 10.084,00 | $ 15.546,00 |
| 22 | MICO PARA GUAYA - Paquete por 50 unidades | $ 100.840,00 | $ 9.244,00 | $ 4.202,00 |
| 23 | GUAYA CON CABEZA INYECTADA DE ZAMAK | $ 5.882,00 | $ 15.966,00 | $ 302.521,00 |
| 24 | PERNO TENSOR DE GUAYA - Paquete por 50 unidades | $ 84.034,00 | $ 7.563,00 | $ 51.050,00 |
| 25 | ARANDELAS DE ALUMINIO - PAQUETE POR 50 UNIDADES | $ 29.412,00 | $ 243.697,00 | $ 6.008,00 |
| 26 | VÁLVULA CHEQUE EN PVC CON DOS UNIVERSALES TIPO ROSCAR - PCP | $ 13.445,00 | $ 4.622,00 | $ 42.017,00 |
| 27 | CANECAS PLASTICAS – 20 LITROS | $ 25.210,00 | $ 12.185,00 | $ 25.210,00 |
| 28 | LIJA DE AGUA PROFESIONAL - PAQUETE POR 20 UNIDADES | $ 84.034,00 | $ 21.008,00 | $ 31.218,00 |
| 29 | ESPONJA DE LIJADO | $ 134.454,00 | $ 19.328,00 | $ 124.370,00 |
| 30 | RESORTE DE APOYO PARA PASO DE FLUIDOS | $ 8.403,00 | $ 2.101,00 | $ 21.008,00 |
| 31 | EMPAQUE DE PASO O SUSPENSION DE FLUIDOS | $ 4.202,00 | $ 45.378,00 | $ 21.008,00 |
| 32 | ABRAZADERA CREMALLERA MM 65-89 | $ 7.563,00 | $ 10.924,00 | $ 6.639,00 |
| 33 | TORNILLO AUTOPERFORANTE - PAQUETE POR 100 UNIDADES | $ 10.084,00 | $ 3.361,00 | $ 4.202,00 |
| 34 | PINTURA ANTICORROSIVA PLATEADA | $ 16.807,00 | $ 49.580,00 | $ 15.966,00 |
| 35 | CINTA SILICONADA - Rollo por 3 metros | $ 29.412,00 | $ 63.866,00 | $ 26.303,00 |
| 36 | SILICONA NEUTRA | $ 10.084,00 | $ 29.412,00 | $ 19.244,00 |
| 37 | RESORTE DE COMPRESIÓN – ACCIONAMIENTO PEDAL DISPENSADORES DE JABON | $ 2.941,00 | $ 6.723,00 | $ 21.849,00 |
| 38 | CONECTOR TIPO Y PARA LLAVE DE AGUA - PAQUETE POR 20 UNIDADES | $ 67.227,00 | $ 21.008,00 | $ 108.067,00 |
| 39 | CANECAS PLASTICAS – 10 LITROS | $ 10.084,00 | $ 42.017,00 | $ 21.008,00 |
| 40 | DESTORNILLADOR DE ESTRELLA | $ 8.403,00 | $ 26.891,00 | $ 5.462,00 |
| 41 | DESTORNILLADOR DE PALA | $ 10.084,00 | $ 26.891,00 | $ 5.714,00 |
| 42 | ALICATES | $ 31.092,00 | $ 38.655,00 | $ 30.084,00 |
| 43 | TALADRO PERCUTOR | $ 319.328,00 | $ 243.697,00 | $ 186.134,00 |
| 44 | EXTENSION ELECTRICA INDUSTRIAL CON TRES SALIDAS | $ 84.034,00 | $ 226.891,00 | $ 92.437,00 |
| 45 | REMACHADORA PARA TRABAJO PESADO 4 BOQUILLAS | $ 60.504,00 | $ 126.050,00 | $ 36.050,00 |
| 46 | BISTURI INDUSTRIAL (CON 10 NAVAJAS DE REPUESTO) | $ 58.824,00 | $ 23.529,00 | $ 92.437,00 |
| 47 | PISTOLA CALAFATEO TIPO ESQUELETO | $ 50.420,00 | $ 10.924,00 | $ 33.613,00 |
| 48 | JUEGO DE LLAVES COMBINADAS – 9 PIEZAS | $ 67.227,00 | $ 52.941,00 | $ 54.622,00 |
| 49 | KIT DE PUNTAS | $ 42.017,00 | $ 113.445,00 | $ 54.622,00 |
| 50 | MARTILLO | $ 15.126,00 | $ 45.378,00 | $ 30.252,00 |
| 51 | ALICATE TIPO HOMBRE SOLO | $ 50.420,00 | $ 50.420,00 | $ 32.773,00 |
| 52 | CINTA MÉTRICA - 5 METROS | $ 33.613,00 | $ 43.697,00 | $ 19.328,00 |
| 53 | GUANTE USO INDUSTRIAL | $ 10.084,00 | $ 42.857,00 | $ 4.706,00 |
| 54 | JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES DE 10 PIEZAS | $ 67.227,00 | $ 53.782,00 | $ 13.277,00 |
| 55 | ALICATES DE CORTE DIAGONAL | $ 67.227,00 | $ 65.546,00 | $ 27.731,00 |
| 56 | ALICATES DE PUNTA FINA | $ 42.017,00 | $ 24.370,00 | $ 16.807,00 |
| 57 | MALETIN USO INDUSTRIAL | $ 151.261,00 | $ 200.000,00 | $ 190.756,00 |
| 58 | BROCA X 3 UNIDADES DE 1.6 mm de DIAMETRO | $ 15.126,00 | $ 44.538,00 | $ 8.403,00 |
| 59 | BROCA X 3 UNIDADES DE 2 mm de DIAMETRO | $ 16.807,00 | $ 44.538,00 | $ 8.403,00 |
| 60 | BROCA X 3 UNIDADES DE 2.4 mm de DIAMETRO | $ 21.008,00 | $ 46.218,00 | $ 8.403,00 |
| 61 | BROCA X 3 UNIDADES DE 3.175 mm de DIAMETRO | $ 35.294,00 | $ 46.218,00 | $ 8.403,00 |
| 62 | BROCA X 3 UNIDADES DE 4 mm de DIAMETRO | $ 40.336,00 | $ 46.218,00 | $ 10.756,00 |
| 63 | BROCA X 3 UNIDADES DE 4.82 mm de DIAMETRO | $ 46.218,00 | $ 46.218,00 | $ 13.613,00 |
| 64 | BROCA X 3 UNIDADES DE 5.6 mm de DIAMETRO | $ 50.420,00 | $ 46.218,00 | $ 17.899,00 |
| 65 | BROCA X 3 UNIDADES DE 8 mm de DIAMETRO | $ 63.025,00 | $ 47.059,00 | $ 36.807,00 |
| 66 | BROCA X 3 UNIDADES DE 10 mm de DIAMETRO | $ 58.824,00 | $ 47.899,00 | $ 66.387,00 |

Seguidamente se tomaron diferentes variables estadísticas buscando establecer el escenario de mejor ajuste con respecto a la información obtenida mediante la consulta de precios de mercado a través de la Plataforma SECOP II.

Para este proceso, se tomaron las siguientes variables estadísticas:

- PROMEDIO – Entre las cotizaciones recibidas
- VALOR MÍNIMO DEL MERCADO – Entre las cotizaciones recibidas
- MEDIA ARMÓNICA – Entre las cotizaciones recibidas
- MEDIA GEOMÉTRICA – Entre las cotizaciones recibidas

Por lo tanto, se procedió a calcular una variación de precios entre ellos, a fin de inferir si el mercado está entregando, ante la consulta formulada por la Secretaría de Educación del Distrito, precios que reflejen de manera técnica los valores de adquisición de los elementos requeridos, nivel al cual la Secretaría de Educación del Distrito pueda optimizar la destinación de los recursos presupuestales y finalmente determinar el precio techo de cada uno de los bienes.

Conforme a lo anteriormente descrito, en el siguiente cuadro presentamos tabulada la información de acuerdo a las variables estadísticas aplicadas producto de la consulta actual de precios, resaltando que los valores allí relacionados se encuentran redondeados para obtener al final de este ejercicio precios sin decimales.

A continuación, se muestran dichos resultados y las variables que permitieron definir por parte de la Entidad los valores unitarios reales de acuerdo al mercado, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | VALOR OFICIAL PROPUESTO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNIT. (antes de IVA) | IVA | VALOR UNIT. (IVA incluido) | VALOR TOTAL (IVA Incluido) |
| 1 | VALVULA / LLAVE PEDAL PARA LAVAMANOS | UN | $ 1 | $ 142.437 | $ 27.063 | $ 169.500 | $ 169.500 |
| 2 | BOMBA DE PEDAL (PIE) PARA LAVAMANOS PORTATIL | UN | $ 1 | $ 276.051 | $ 52.450 | $ 328.501 | $ 328.501 |
| 3 | MANGUERA TIPO 1 - Rollo de manguera por 100 metros | UN | $ 1 | $ 255.818 | $ 48.605 | $ 304.423 | $ 304.423 |
| 4 | MANGUERA TIPO 2 - Rollo de manguera por 100 metros | UN | $ 1 | $ 268.908 | $ 51.093 | $ 320.001 | $ 320.001 |
| 5 | SIFON FLEXIBLE – DESAGUE | UN | $ 1 | $ 19.874 | $ 3.776 | $ 23.650 | $ 23.650 |
| 6 | REMACHE DE CABEZA ANCHA - PAQUETE POR 10 UNIDADES | UN | $ 1 | $ 3.362 | $ 639 | $ 4.001 | $ 4.001 |
| 7 | ABRAZADERA CREMALLERA | UN | $ 1 | $ 1.597 | $ 303 | $ 1.900 | $ 1.900 |
| 8 | VALVULA CHEQUE | UN | $ 1 | $ 21.429 | $ 4.072 | $ 25.501 | $ 25.501 |
| 9 | CABLE DE ACERO - GUAYA - Carrete de guaya por 200 metros | UN | $ 1 | $ 361.345 | $ 68.656 | $ 430.001 | $ 430.001 |
| 10 | VALVULA O CHECK DE FONDO | UN | $ 1 | $ 5.042 | $ 958 | $ 6.000 | $ 6.000 |
| 11 | ADAPTADOR MACHO 1/2 X 16 MM, PARA MANGUERAS | UN | $ 1 | $ 4.412 | $ 838 | $ 5.250 | $ 5.250 |
| 12 | CINTA TEFLON PARA PVC USO INDUSTRIAL - ROLLO POR 50 METROS | UN | $ 1 | $ 9.660 | $ 1.835 | $ 11.495 | $ 11.495 |
| 13 | UNION PVC ROSCADA HEMBRA | UN | $ 1 | $ 2.437 | $ 463 | $ 2.900 | $ 2.900 |
| 14 | ACOPLE RAPIDO UNION MANGUERA | UN | $ 1 | $ 12.605 | $ 2.395 | $ 15.000 | $ 15.000 |
| 15 | RACOR MANGUERA BRONCE 1/2 HEMBRA | UN | $ 1 | $ 8.403 | $ 1.597 | $ 10.000 | $ 10.000 |
| 16 | GRIFERIA DE CUELLO PARA VALVULA DE PEDAL | UN | $ 1 | $ 39.076 | $ 7.424 | $ 46.500 | $ 46.500 |
| 17 | RESORTE DE COMPRESIÓN – ACCIONAMIENTO PEDAL TIPO 1 | UN | $ 1 | $ 12.605 | $ 2.395 | $ 15.000 | $ 15.000 |
| 18 | RESORTE DE TRACCIÓN – ACCIONAMIENTO PEDAL TIPO 2 | UN | $ 1 | $ 10.084 | $ 1.916 | $ 12.000 | $ 12.000 |
| 19 | TAPON DE 61MM PARA GARRAFON DE 20 LITROS paquete por 50 unidades | UN | $ 1 | $ 10.084 | $ 1.916 | $ 12.000 | $ 12.000 |
| 20 | ABRAZADERA CREMALLERA 3/4 " | UN | $ 1 | $ 2.538 | $ 482 | $ 3.020 | $ 3.020 |
| 21 | ENLACE ESPIGA ROSCA HEMBRA PVC | UN | $ 1 | $ 10.084 | $ 1.916 | $ 12.000 | $ 12.000 |
| 22 | MICO PARA GUAYA - Paquete por 50 unidades | UN | $ 1 | $ 9.244 | $ 1.756 | $ 11.000 | $ 11.000 |
| 23 | GUAYA CON CABEZA INYECTADA DE ZAMAK | UN | $ 1 | $ 15.966 | $ 3.034 | $ 19.000 | $ 19.000 |
| 24 | PERNO TENSOR DE GUAYA - Paquete por 50 unidades | UN | $ 1 | $ 51.050 | $ 9.700 | $ 60.750 | $ 60.750 |
| 25 | ARANDELAS DE ALUMINIO - PAQUETE POR 50 UNIDADES | UN | $ 1 | $ 29.412 | $ 5.588 | $ 35.000 | $ 35.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | VÁLVULA CHEQUE EN PVC CON DOS UNIVERSALES TIPO ROSCAR - PCP | UN | $ 1 | $ 13.445 | $ 2.555 | $ 16.000 | $ 16.000 |
| 27 | CANECAS PLASTICAS – 20 LITROS | UN | $ 1 | $ 18.587 | $ 3.532 | $ 22.119 | $ 22.119 |
| 28 | LIJA DE AGUA PROFESIONAL - PAQUETE POR 20 UNIDADES | UN | $ 1 | $ 26.113 | $ 4.961 | $ 31.074 | $ 31.074 |
| 29 | ESPONJA DE LIJADO | UN | $ 1 | $ 129.412 | $ 24.588 | $ 154.000 | $ 154.000 |
| 30 | RESORTE DE APOYO PARA PASO DE FLUIDOS | UN | $ 1 | $ 8.403 | $ 1.597 | $ 10.000 | $ 10.000 |
| 31 | EMPAQUE DE PASO O SUSPENSION DE FLUIDOS | UN | $ 1 | $ 4.202 | $ 798 | $ 5.000 | $ 5.000 |
| 32 | ABRAZADERA CREMALLERA MM 65-89 | UN | $ 1 | $ 7.101 | $ 1.349 | $ 8.450 | $ 8.450 |
| 33 | TORNILLO AUTOPERFORANTE - PAQUETE POR 100 UNIDADES | UN | $ 1 | $ 3.782 | $ 719 | $ 4.501 | $ 4.501 |
| 34 | PINTURA ANTICORROSIVA PLATEADA | UN | $ 1 | $ 16.387 | $ 3.114 | $ 19.501 | $ 19.501 |
| 35 | CINTA SILICONADA - Rollo por 3 metros | UN | $ 1 | $ 29.412 | $ 5.588 | $ 35.000 | $ 35.000 |
| 36 | SILICONA NEUTRA | UN | $ 1 | $ 19.244 | $ 3.656 | $ 22.900 | $ 22.900 |
| 37 | RESORTE DE COMPRESIÓN – ACCIONAMIENTO PEDAL DISPENSADORES DE JABON | UN | $ 1 | $ 4.832 | $ 918 | $ 5.750 | $ 5.750 |
| 38 | CONECTOR TIPO Y PARA LLAVE DE AGUA - PAQUETE POR 20 UNIDADES | UN | $ 1 | $ 108.067 | $ 20.533 | $ 128.600 | $ 128.600 |
| 39 | CANECAS PLASTICAS – 10 LITROS | UN | $ 1 | $ 21.008 | $ 3.992 | $ 25.000 | $ 25.000 |
| 40 | DESTORNILLADOR DE ESTRELLA | UN | $ 1 | $ 8.403 | $ 1.597 | $ 10.000 | $ 10.000 |
| 41 | DESTORNILLADOR DE PALA | UN | $ 1 | $ 10.084 | $ 1.916 | $ 12.000 | $ 12.000 |
| 42 | ALICATES | UN | $ 1 | $ 30.588 | $ 5.812 | $ 36.400 | $ 36.400 |
| 43 | TALADRO PERCUTOR | UN | $ 1 | $ 319.328 | $ 60.672 | $ 380.000 | $ 380.000 |
| 44 | EXTENSION ELECTRICA INDUSTRIAL CON TRES SALIDAS | UN | $ 1 | $ 88.236 | $ 16.765 | $ 105.001 | $ 105.001 |
| 45 | REMACHADORA PARA TRABAJO PESADO 4 BOQUILLAS | UN | $ 1 | $ 48.277 | $ 9.173 | $ 57.450 | $ 57.450 |
| 46 | BISTURI INDUSTRIAL (CON 10 NAVAJAS DE REPUESTO) | UN | $ 1 | $ 23.529 | $ 4.471 | $ 28.000 | $ 28.000 |
| 47 | PISTOLA CALAFATEO TIPO ESQUELETO | UN | $ 1 | $ 22.269 | $ 4.231 | $ 26.500 | $ 26.500 |
| 48 | JUEGO DE LLAVES COMBINADAS – 9 PIEZAS | UN | $ 1 | $ 53.782 | $ 10.219 | $ 64.001 | $ 64.001 |
| 49 | KIT DE PUNTAS | UN | $ 1 | $ 54.622 | $ 10.378 | $ 65.000 | $ 65.000 |
| 50 | MARTILLO | UN | $ 1 | $ 30.252 | $ 5.748 | $ 36.000 | $ 36.000 |
| 51 | ALICATE TIPO HOMBRE SOLO | UN | $ 1 | $ 50.420 | $ 9.580 | $ 60.000 | $ 60.000 |
| 52 | CINTA MÉTRICA - 5 METROS | UN | $ 1 | $ 33.613 | $ 6.386 | $ 39.999 | $ 39.999 |
| 53 | GUANTE USO INDUSTRIAL | UN | $ 1 | $ 8.955 | $ 1.701 | $ 10.656 | $ 10.656 |
| 54 | JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES DE 10 PIEZAS | UN | $ 1 | $ 13.277 | $ 2.523 | $ 15.800 | $ 15.800 |
| 55 | ALICATES DE CORTE DIAGONAL | UN | $ 1 | $ 27.731 | $ 5.269 | $ 33.000 | $ 33.000 |
| 56 | ALICATES DE PUNTA FINA | UN | $ 1 | $ 20.589 | $ 3.912 | $ 24.501 | $ 24.501 |
| 57 | MALETIN USO INDUSTRIAL | UN | $ 1 | $ 178.006 | $ 33.821 | $ 211.827 | $ 211.827 |
| 58 | BROCA X 3 UNIDADES DE 1.6 mm de DIAMETRO | UN | $ 1 | $ 11.765 | $ 2.235 | $ 14.000 | $ 14.000 |
| 59 | BROCA X 3 UNIDADES DE 2 mm de DIAMETRO | UN | $ 1 | $ 8.403 | $ 1.597 | $ 10.000 | $ 10.000 |
| 60 | BROCA X 3 UNIDADES DE 2.4 mm de DIAMETRO | UN | $ 1 | $ 8.403 | $ 1.597 | $ 10.000 | $ 10.000 |
| 61 | BROCA X 3 UNIDADES DE 3.175 mm de DIAMETRO | UN | $ 1 | $ 8.403 | $ 1.597 | $ 10.000 | $ 10.000 |
| 62 | BROCA X 3 UNIDADES DE 4 mm de DIAMETRO | UN | $ 1 | $ 10.756 | $ 2.044 | $ 12.800 | $ 12.800 |
| 63 | BROCA X 3 UNIDADES DE 4.82 mm de DIAMETRO | UN | $ 1 | $ 13.613 | $ 2.586 | $ 16.199 | $ 16.199 |
| 64 | BROCA X 3 UNIDADES DE 5.6 mm de DIAMETRO | UN | $ 1 | $ 17.899 | $ 3.401 | $ 21.300 | $ 21.300 |
| 65 | BROCA X 3 UNIDADES DE 8 mm de DIAMETRO | UN | $ 1 | $ 41.933 | $ 7.967 | $ 49.900 | $ 49.900 |
| 66 | BROCA X 3 UNIDADES DE 10 mm de DIAMETRO | UN | $ 1 | $ 56.668 | $ 10.767 | $ 67.435 | $ 67.435 |

Atendiendo que las cotizaciones se realizaron a precios fijos unitarios, estas arrojaron una sumatoria total de $3.800.057., sin embargo, de acuerdo con la planeación y levantamiento de necesidades de cada Institución Educativa, soportadas en actas de visita e inspección de novedades efectuadas por el personal técnico de la Dirección de Dotaciones Escolares, en las cuales se observa, las necesidades de los repuestos mínimos y el tipo de mantenimiento a realizar, para el correcto funcionamiento de dichos elementos de bioseguridad, por tal razón, al realizar la multiplicación de los valores unitarios por la cantidad de

repuestos y/o elementos necesarios, se obtuvo un valor de $35.571.535, sin embargo al tratarse de un proceso a monto agotable, se estableció un valor total del proceso de $40.000.000, lo que permitirá cubrir el requerimiento de repuestos adicionales, para el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se generen. (Se anexan actas de visita e inspección de novedades).

Como es evidente que el *quantum* de la necesidad del suministro de repuestos para el mantenimiento de los elementos de bioseguiridad entregados por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología de elementos en proceso de adquisición, ha acogido la modalidad de mínima cuantía como método de selección del contratista, en la cual se tomara como base el menor precio ofertado, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos exigidos

## 5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito elaboró el respectivo análisis económico y del sector para "*suministrar repuestos para el mantenimiento de los elementos de bioseguiridad entregados por parte de la Secretaria de Educación del Distrito".* Dicho documento se adjunta como anexo al presente documento, teniendo en cuenta la amplitud del mismo.

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$40.000.000).** Incluido todos los impuestos de ley y los gravámenes adicionales.

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

**a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:**

**DOCUMENTOS JURÍDICOS**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **ANEXO 1** deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **No Habilitada**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento a la invitación pública, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad

**DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación del Distrito, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del **Anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".**

**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**NOTA 1**: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL**:

El proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, su periodo de liquidación y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

**La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.** En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Para el caso de **personas naturales**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

**Si la propuesta fuere suscrita por una <u>persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia</u>** y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas **<u>jurídicas extranjeras</u>** deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas **<u>jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,</u>** deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para

comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

**1)** Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

**2)** Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Para el caso de personas **naturales nacionales**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y haya sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

La persona **natural extranjera** sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

**Nota: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado de existencia y representación legal desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.**

**DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

**AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

**APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y esta invitación.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES**

**CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993; **(ANEXO 2 ACUERDO CONSORCIAL Y ACUERDO UNION TEMPORAL),** y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.

2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.

5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

**Nota 1**: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, **es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II,** conforme a su naturaleza jurídica.

**Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.**

**Nota 2:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "*Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.(…)*

*Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II."*

**VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**
La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

**VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008

**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**
La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012

**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**
Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

**CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el **ANEXO 4 o 5 según sea el caso.**

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

**Persona Jurídica:** Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

**Persona natural:** Deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

**Nota:** En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la SED la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÒN, con NIT. **899.999.061-9**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente estudio previo, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la **SED**.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que dicho certificado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÒN, NIT 899.999.061-9** |
| **AFIANZADO:** | - El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada la garantía (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante legal.<br>- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural. |
| **VIGENCIA:** | Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. |
| **CUANTÍA:** | **VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:**<br>Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.<br>**VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD PARA PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:**<br>Por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial. |
| **AMPARO:** | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso. |
| **FIRMAS:** | Deberá ser suscrita por quien la expide. |

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

En caso de siniestro la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, a título de SANCIÓN, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de conformidad con el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

**Nota:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los proponentes deberán suscribir el **ANEXO No 6 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**" por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato**.**

**SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA O LIBRETA MILITAR**

La Entidad corroborará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento Ejercito Nacional https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation el estado de la situación militar del proponente persona natural si es hombre menor de 50 años, la cual deberá estar definida al momento de presentación de la propuesta, en los términos del artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. No obstante, el proponente si así lo considera podrá adjuntar copia de la libreta militar.

Para el caso de personas extranjeras el requisito no aplica.

**FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El proponente deberá suscribir el **Anexo No. 7 FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020, en concordancia con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7 FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN.**

**a.REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía y que el plazo de ejecución es de OCHO (8) meses y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, se considera pertinente no solicitar indicadores financieros.

**b. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:**

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía y que el plazo de ejecución es de OCHO (8) meses y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, se considera pertinente no solicitar indicadores financieros.

**c. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:**

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica en máximo **tres (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección**, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes desarrollados en Colombia, cuyo objeto y/o actividades específicas hagan referencia a: **SUMINISTRO O VENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA.**

**INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **una (1) certificación de contratos adicional** al mínimo exigido.

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA

EXPERIENCIA.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia del proponente se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

| Presupuesto Oficial | Salarios mínimos mensuales legales vigentes |
|---|---|
| $ 40.000.000 incluido IVA y los impuestos de ley a los que hubiera lugar. | 40 SMMLV |

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.

El proponente podrá diligenciar la información de los contratos seleccionados para acreditar su experiencia en el **ANEXO** denominado **"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".**

Nota 1: Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar el acta de liquidación debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en la presente invitación pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**• REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

La verificación de la experiencia se realizará de acuerdo con los respectivos soportes de la información consignada en su propuesta por el proponente.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra éstas deben ser expedidas por la entidad, empresa contratante o particular y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación u orden de compra expedida por la empresa, entidad Contratante o particular y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

i. Nombre de la empresa, entidad Contratante o particular.

ii. Dirección

iii. Teléfono

iv. Nombre del Contratista

v. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

vi. Número del contrato (si tiene)

vii. Objeto del contrato

viii. Valor del contrato

ix. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita)

x. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

xi. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

xii. Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

En el evento que las certificaciones y/o documento para acreditar experiencia, no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o en el documento aportado para acreditar experiencia. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

• Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.

• Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN). En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados, deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo con la naturaleza del mismo, y /o los pagos de seguridad social.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones y/o documentos de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación

b) Número de contrato

c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.

d) Objeto del contrato.

e) Estado del contrato

f) Fecha de suscripción (día, mes y año)

g) Entidad contratante / persona jurídica, persona natural

Si el proponente, adjunta a su propuesta, certificaciones o órdenes de compra adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

NOTA 1: Los contratos seleccionados por el proponente DEBEN CUMPLIR con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de la habilitación de su propuesta.

**• REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia requerida respecto del presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

b. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de certificaciones

solicitadas por la entidad, fijado en tres (3) certificaciones por proponente individual o plural o cuatro (04) certificaciones por proponente individual o plural en caso de acreditar la calidad de MIPYME.

c. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta, de acuerdo con el porcentaje de participación del participante en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.

d. En caso de que se relacionen, en la misma certificación de experiencia, objetos diferentes al solicitado, la entidad sólo tomará la experiencia directamente relacionada con los bienes y/o actividades solicitadas.

e. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.

f. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la invitación o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la SED verifique internamente la real ejecución de los mismos.

g. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar el acta de liquidación debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en la presente invitación pública.

Las certificaciones de los contratos seleccionados por el proponente deben cumplir con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de su habilitación técnica.

Los proponentes deben ofertar todos y cada uno de los ítems y estos deben cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en las Fichas Técnicas de cada uno de los bienes ofrecidos conforme al ANEXO OFRECIMIENTO TÉCNICO.

Nota 1: La Secretaría de Educación del Distrito Capital se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación D.C., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Así las cosas, la propuesta deberá elaborarse considerando lo siguiente:

**REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES**

**OFRECIMIENTO TÉCNICO**

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

El único documento válido para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en la fichas técnicas será la aceptación del ANEXO OFRECIMIENTO TÉCNICO.

Por ello, además de lo solicitado en la invitación pública, el proponente diligenciará el ANEXO OFRECIMIENTO TÉCNICO, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnica establecidas por la entidad, en la Invitación Pública, adenda (si hay lugar a ello), sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso.

**LA VERIFICACIÓN TÉCNICA NO TIENE PUNTAJE ALGUNO, PERO HABILITA O NO LA PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.**

**7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

**a. JUSTIFICACIÓN**

La Secretaría de Educación del Distrito dará aplicación de manera específica, durante todo el presente proceso de selección, a lo dispuesto en el artículo 24 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1450 de 2011 articulo 274, Ley 1474 de 2011 articulo 94 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los decretos reglamentarios y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, referente a la mínima cuantía, en donde se describen las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Secretaría de Educación del Distrito, independiente de su objeto, tal cual lo establece las normas anteriormente enunciadas.

Así las cosas, el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos, por tal motivo, la oferta más favorable a la Secretaría de Educación del Distrito será aquella con el menor precio.

**b. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA**

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso a la oferta con el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación y por el valor total del presupuesto oficial determinado por la SED. En la aceptación de la oferta, la Secretaría de Educación del Distrito debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará, por parte del ordenador del gasto, mediante aceptación de la oferta, al oferente que presente el menor valor en su propuesta económica y por el valor total del presupuesto oficial determinado por la SED siempre y cuando acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los factores de evaluación que se prevén verificar y calificar en el proceso son:

| VERIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **FASE** | **ASPECTO** | **INDICADOR** | **CRITERIO** |
| 1 | EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO | MENOR PRECIO PROPUESTA ECONOMICA | SELECCIONADO PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES |
| 2 | Capacidad Técnica: Verificación Aspectos-Técnicos | Cumple / No Cumple | Habilitado / No Habilitado / Rechazado |
| 3 | Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y requisitos- Aspecto Jurídico. | Cumple / No Cumple | Habilitado / No Habilitado / Rechazado |

**PROPUESTA ECONÓMICA**

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso*.*

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas, oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.

**Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica**, este debe ser debidamente efectuado en la plataforma SECOP II de forma completa, así:

1. **Propuesta económica que determina el menor valor ofertado**: Para efectos del presente proceso de selección de contratistas, para el Sobre PROPUESTA ECONÓMICA el proponente deberá diligenciar en cada una de las casillas el valor que oferta para cada uno de los ítems (Ref. Artículo) del componente de REPUESTOS DE BIOSEGURIDAD. Este valor suma para la propuesta económica del proponente. Los valores señalados por la Secretaría de Educación del Distrito en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado

(I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.

2. **Propuesta para el valor a adjudicar:** Para el efecto, el Proponente debe diligenciar en este componente el valor correspondiente al PRESUPUESTO OFICIAL el cual asciende a la suma de $40.000.000. Este valor no suma para la propuesta económica del proponente toda vez que, en este documento, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. El valor ofrecido debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobre-costo que esto le ocasione.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, La SED revisará la oferta económica de menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la SED adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que efectúe la oferta económica de menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, previo el cumplimiento de todos demás requisitos establecidos y por el valor total del presupuesto oficial determinado por la SED.

LA NO PRESENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O PARCIAL AL MOMENTO DEL CIERRE, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SE DECLARE RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 1:** Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

**NOTA 2:** Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

**NOTA 3:** Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en los estudios previos, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a un (01) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello

**NOTA 4:** El valor unitario presentado por el oferente para cada uno de los ítems no podrá ser menor o igual a cero ($0) pesos, **NI PODRÁ SER SUPERIOR EL VALOR TECHO ESTABLECIDO PARA CADA ITEM.**

**Verificación de la propuesta económica.**

La Secretaría de Educación del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, realizará la verificación virtual de la propuesta económica de menor valor, procediendo a comprobar virtualmente el cuestionario de propuesta económica que contenga la correspondiente oferta del proponente que ofrezca el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados.

En el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, la entidad recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección para el presente proceso será la Mínima Cuantía. En consecuencia, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya cumplido con los requisitos de la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso por el presupuesto oficial a la oferta con el menor precio ofertado de la sumatoria de los precios unitarios, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

La SED revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la SED verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así, sucesivamente, hasta encontrar una oferta que cumpla con los requisitos establecidos en la Invitación.

No se aceptarán propuestas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial estimado o supere los precios techo por ítem para el presente proceso.

En caso de presentarse una oferta cuyo valor, a juicio de la SED, no sea suficiente para la ejecución del objeto contractual, la SED requerirá al oferente para que sustente las razones del valor de su oferta por escrito.

Si el oferente no realiza la sustentación por escrito de las razones técnicas y económicas del valor de su oferta en el término señalado en la invitación, la misma será rechazada y se procederá a adjudicar al oferente con el segundo menor precio.

La Secretaría de Educación adjudicará el contrato al proponente cuya oferta cumpla con los requisitos establecidos en la invitación y que ofrezca el **MENOR PRECIO DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS**, para efectos de comparar las propuestas.

El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que efectúe la oferta económica de menor valor, previo el cumplimiento de todos demás requisitos establecidos y por el valor total del presupuesto oficial determinado por la SED.

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido, ni los precios unitarios techo de cada ítem so pena de ser RECHAZADA ECONOMICAMENTE la propuesta.

**SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso por el presupuesto oficial a la oferta con el menor precio ofertado de la sumatoria de los precios unitarios, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En la aceptación de la oferta, la Secretaría de Educación del Distrito debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará, por parte del ordenador del gasto, mediante aceptación de la oferta, al oferente que presente el menor valor en su propuesta económica.

**DECLARATORIA DE DESIERTA**

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

**FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

debe presentar, además los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

2) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen

en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el Anexo No.13 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el **Anexo No. XXA** denominado **VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el ANEXO XXB VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR); además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el

representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el Anexo No. 13 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el Anexo No. 13 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral X.X.2 (preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia)] y/o el inciso 1 del numeral X.X.6 (Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación)] del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN de la Invitación Pública; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el Anexo No. XX denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente numeral;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la invitación o documento que haga sus veces:

*Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

**NOTA 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**NOTA 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**8. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3, Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Se anexa como archivo adjunto del proceso).

**9. GARANTÍAS:** *(Indicar las que sean exigibles de acuerdo a la naturaleza y valor del objeto a contratar, conforme lo dispuesto en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya)*

De conformidad con lo establecido en la invitación, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor de *BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9*, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

| Amparo | Valor / Porcentaje | Vigencia | Justificación |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | **20%** del valor total del contrato. | El término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. . | Las justificaciones para los amparos son: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se haya pactado en el contrato. En caso de afectación de los montos de este amparo, por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la SED, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre a la Entidad Estatal contra los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. |
| **Calidad de los bienes suministrados y correcto funcionamiento de los bienes.** | **20%** del valor total del contrato | El término de ejecución del contrato y un (1) año más. . | |
| **Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** | **5%** del valor total del contrato | El término de ejecución del Contrato y tres (3) años más. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |

**PARÁGRAFO 1º**: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º**: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4º**: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

**10. SUPERVISIÓN**

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **el (la) Director (a) de la Dirección de Dotaciones Escolares** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o invitación, se precisa que las funciones del supervisor serán las siguientes:

- Supervisar y vigilar el cumplimiento de lo requerido en el contrato, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
- Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos requeridos por la SED.
- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Autorizar los pagos y elaborar oportunamente a la Tesorería de la SED, los FORMATO UNICO RADICACION DE CUENTAS -FURC, de acuerdo con la liquidación de pago efectuada al Proveedor e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados (si a ello hubiere lugar).
- Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución del contrato.
- Dar aplicación a la Resolución No. 2361 de 2018, que aprueba el Manual de Contratación el cual fue adoptado por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento 10-03-PD-003, implementado mediante Resolución 4301 del 04 de noviembre de 2008, por la Secretaría de Educación del Distrito.
- Verificar que el porcentaje mínimo de mujeres se cumpla y se mantenga durante toda la ejecución del contrato, reportando esta información a la Oficina de Contratos en las fechas señaladas en el Decreto 332 de 2020. En el evento en que por la especificidad del contrato se sustraiga de la aplicación de esta medida o no sea posible cumplir con los porcentajes y/o fechas indicadas, se deberá justificar técnicamente las razones de esta sustracción.
- Verificar el registro realizado por el contratista de las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- Verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.

- Cumplir con todas las directrices impartidas por la entidad, en aplicación del Decreto 332 de 2020.

- Presentar semestralmente a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020 según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad.

PARÁGRAFO 1: El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto General de Contratación.

PARÁGRAFO 2: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 3: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá, en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o, en el momento de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia, en el acta de liquidación, con el fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación. La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

**12. MULTAS**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1 % por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARAGRAFO 1º:** La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**13. PENAL PECUNIARIA**

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

**14. LIQUIDACIÓN**

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**16. CONFIDENCIALIDAD**

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

**17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

**18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

Para tal efecto, los proponentes deberán anexar con su propuesta, el anexo No. 6 “Compromiso Anticorrupción”

**19. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO**

NO APLICA

**20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 310 DE 2021 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)**

**a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO: NO APLICA**

**b. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS: NO APLICA**

**c. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE: NO APLICA**

**d. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE: NO APLICA**

**e. FICHA TECNICA: NO APLICA**

**f. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: NO APLICA**

**g. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUSICION SE PRETENDE HACER POR PARTES: NO APLICA**

**21. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES**

**a. JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN SELECCIONADO** (Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, enajenación directa a través de subasta pública, enajenación a través de intermediarios idóneos): **NO APLICA**

**b. AVALUO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MINIMO DE VENTA: NO APLICA**

**c. BIENES INMUEBLES: NO APLICA**

**d. MUEBLES: NO APLICA**

**22. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACION PÚBLICA –PRESENTACION DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**

**NO APLICA**

**23. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MERITOS**

**NO APLICA**

**24. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA**

**NO APLICA**

**25. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.**

De acuerdo al objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

**SI** [ ] **NO** [X]

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito
Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso. Por lo tanto, se determinó que para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; dada la naturaleza del objeto del contrato, teniendo en cuenta que, el suministro de los bienes a adquirir no amerita requerir personal con perfiles o formación técnica o profesional o con conocimientos específicos, para su ejecución.

**26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020)**

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020:

**SI** [X] **NO** [ ]

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, la Circular No. 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a los siguientes términos:

| Rama de actividad económica | Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución |
|---|---|
| *Otras Ramas* | *50 %* |

**27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS**

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co** y a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las diferentes etapas del proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

**28. DOCUMENTOS ANEXOS:**

| Documento | Folios |
|---|---|
| **Estudios del Sector y de Costos** | **34** |
| **SOC** | **1** |
| **CDP** | **1** |

**29. FIRMAS AUTORIZADAS**

**LILIANA DIAZ POVEDA**
Directora de Dotaciones Escolares

Elaboró:

| ASPECTO | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| Jurídico – Dirección Dotaciones Escolares | Luis Alfonso Franco Saavedra - Contratista. | |
| Financiero – Dirección Dotaciones Escolares | Luis Alberto Cantor Bello - Contratista. | |
| Económico y técnico - Dirección Dotaciones Escolares | Daniel Ricardo Ortiz Ossa - Contratista. | |
| Reviso - Dirección Dotaciones Escolares | Johanna María Santacruz Peña - Contratista. | |